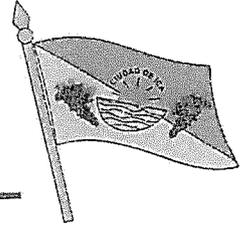




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112 -2021-AMPI

Ica, 23 MAR 2021

VISTO, El Expediente Administrativo N°0892-2021, promovido por doña **CARMEN TOMASA IPARRAGUIRRE CHIROQUE**, identificada con DNI N°07639099 y domiciliada en Urb. Casuarinas S-5 1ra Etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°708-2016 - AMPI, de fecha 27 de Diciembre del 2016 Expediente Administrativo. N°0011143-2016; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: doña **CARMEN TOMASA IPARRAGUIRRE CHIROQUE** y don **JOSE NICANOR CHACALTANA RAMOS**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 29 DE Enero de 1972 por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°708-2016-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por doña **CARMEN TOMASA IPARRAGUIRRE CHIROQUE**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña **CARMEN TOMASA IPARRAGUIRRE CHIROQUE** y don **JOSE NICANOR CHACALTANA RAMOS**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 29 DE Enero de 1972 por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA